

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sobre la Integración del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias a través del número telefónico 112.

Habiéndose firmado el día 29 de marzo de 1999 un Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la Integración del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en el Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias a través del número telefónico 112, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 29 de octubre de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA AEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ SOBRE LA INTEGRACION DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS, EN EL SERVICIO DE ATENCION DE LLAMADAS DE URGENCIAS A TRAVES DEL NUMERO TELEFONICO 112

En Mérida, a 29 de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Victorino Mayoral Cortés, Consejero

de Presidencia y Trabajo, debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión del día 9 de marzo actual.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Eduardo de Orduña Puebla, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero último.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, con el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio Marco, y al efecto,

EXPONEN

I. Que la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas de 29 de julio de 1991, establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112, como número de llamada de urgencia único europeo, en las respectivas redes telefónicas públicas, así como en las redes digitales de servicios integrados y las de los servicios públicos móviles.

La introducción de este servicio público tiene como finalidad que los ciudadanos de los Estados miembros y, en general, quienes se encuentren en ellos, puedan disponer de un número de teléfono único de urgencia que les permita requerir asistencia o auxilio ante cualquier situación de emergencia, facilitando, al mismo tiempo, la coordinación de la actuación de los servicios que han de intervenir, en razón al marco competencial asignado.

II. A fin de dar cumplimiento a la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas, el Gobierno de la Nación aprobó el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, en el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

Mediante este servicio, los ciudadanos podrán requerir, en los casos de urgente necesidad, la asistencia de los servicios públicos, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, cualquiera que sea la Administración Pública de la que dependan.

III. La Comunidad Autónoma de Extremadura, ha considerado prioritaria la implantación, en su ámbito geográfico, del servicio de atención de llamadas de urgencia, a cuyos efectos aprobó por Decreto

137/1998, de 1 de diciembre, la puesta en funcionamiento del mismo.

IV. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, considera necesario establecer los sistemas y mecanismos que garanticen la participación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios en la puesta en aplicación y desarrollo del número telefónico 112, con la finalidad de dar una respuesta rápida y eficaz a las demandas formuladas por los ciudadanos, en situaciones de emergencia y en el ámbito competencial que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

V. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto 903/1997, la incorporación de los servicios públicos al número telefónico 112, cuando no sean de la titularidad de la Comunidad Autónoma, se atenderá a través de los respectivos Acuerdos o Convenios de colaboración.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan,

ACUERDAN

PRIMERO.—El Servicio Provincial de Extinción de Incendios dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se incorporará al Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias 112, que prestará la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito territorial de su competencia.

SEGUNDO.—Los procedimientos y métodos a través de los cuales se efectuará tal incorporación se determinarán mediante protocolos adicionales de desarrollo al presente Convenio Marco, con la finalidad de garantizar una respuesta y atención adecuada a las llamadas que se reciban en el número telefónico 112 y asegurar una actuación del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, de manera rápida y eficaz y, en su caso, coordinada con los restantes servicios públicos de urgencias.

En los mencionados protocolos adicionales de desarrollo se determinarán, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de las partes, los procedimientos de actuación ante cada llamada de urgencia, así como las actuaciones formativas que se estimen precisas para una prestación más eficaz de servicio.

TERCERO.—A efectos de la prestación de servicios de urgencias y emergencias, el Centro del Servicio de Atención de Llamadas de Urgencias 112 se constituye en un órgano de recepción de llamadas para su efectiva transmisión al Servicio Provincial de Extinción de Incendios y a sus respectivos parques de bomberos, que tengan competencia territorial y funcional para intervenir, de conformidad

con cuanto se establece en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.—Al objeto de analizar y canalizar de manera adecuada y eficaz las demandas efectuadas por los ciudadanos, cuando se refieran al ámbito competencial del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, en el Centro del servicio de atención de llamadas de urgencia habrá una representación permanente de dicho Servicio Provincial.

QUINTO.—Los protocolos adicionales de desarrollo del presente Convenio se formalizarán a la mayor brevedad posible y se firmarán por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

SEXTO.—La Comunidad Autónoma de Extremadura, proveerá y dotará la correspondiente estructura técnica al Centro del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112.

La Excm. Diputación Provincial de Badajoz, efectuará las aportaciones técnicas necesarias para la integración en el sistema de su Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

SEPTIMO.—Al objeto de posibilitar el desarrollo y aplicación del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta de seguimiento integrada por igual número de representantes de las instituciones vinculadas.

La mencionada Comisión controlará los indicadores de calidad necesarios para la correcta operatividad de los protocolos adicionales de desarrollo y resolverá los conflictos que surjan en el desarrollo de las intercomunicaciones y ante las actuaciones de emergencia.

OCTAVO.—Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción, siendo su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por algunas de las partes, que será comunicada a la otra con seis meses de antelación a la fecha que se quiera fijar su finalización.

Del presente Convenio Marco se redactan dos ejemplares, uno para cada uno de los firmantes, y en prueba de capacidad, se firman éstos en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz,
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA